

# RESCATANDO CRISTIANOS: UNA REDENCIÓN DE CAUTIVOS EN MÁLAGA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI

Ransoming Christians: A Redemption of Captives in Málaga  
at the Beginning of the 16<sup>th</sup> Century

LUCÍA ANDÚJAR RODRÍGUEZ\*

Recibido: 16-03-2020

Aceptado: 28-06-2021

## RESUMEN

El cautiverio es el resultado del conflicto continuo entre el mundo cristiano y el musulmán. Los documentos sobre redenciones pueden ofrecernos información del fenómeno. En el presente artículo presentamos una redención de 1509 realizada por el monasterio de la Merced de Málaga. Analizándola podremos seguir comprendiendo los mecanismos de redención, así como sus agentes implicados y algunas de las condiciones del intercambio.

**Palabras clave:** Cautivos, Merced, redención, alfaqueques, Málaga, Siglo XVI

## ABSTRACT

Captivity is the result of the constant conflict between the Christian and Muslim world. Redemption documents can provide us with information on the phenomenon. In this article, we present a redemption of 1509 made by the Order of Merced in Malaga. Analyzing it, we will be able to continue to understand the mechanisms of redemption, as well as the agents involved and some of the conditions of the exchange.

**Keywords:** Captives, Merced, redemption, Alfaqueques, Málaga, XVI Century.

## ESTUDIO PRELIMINAR

La historiografía sobre el cautiverio es aún escasa y se encuentra centrada de manera preferente en el lado cristiano del fenómeno. Aunque se habían realizado algunos trabajos, no fue hasta los años 60 del siglo pasado cuando comenzaron a iniciarse de manera paulatina las investigaciones sobre el cautiverio. Sobre la Castilla medieval y en el contexto de la zona castellano-granadina destacan los trabajos de Torres Fontes, González Jiménez, Cabrera Muñoz, Argente del Castillo, García Fernández y Rojas Gabriel. Una vez finalizada la guerra de Granada en 1492 y centrados en el norte de África encontramos los trabajos de Friedman, García-Arenal, De Bunes y, para el contexto malagueño, López de Coca y González Arévalo<sup>1</sup>.

\* Universidad Autónoma de Barcelona. lucandrod@gmail.com

1. Raúl González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media* (Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2006), 17-21.

La circulación de personas, ya sea o no forzosa, entre las fronteras hispanomusulmanas ha estado marcada en gran parte por la ausencia de fuentes archivísticas, ya que las operaciones mercantiles y los desplazamientos, sobre todo los realizados con el África musulmana, no aparecen detallados ni registrados en los libros de contabilidad y es necesario realizar una minuciosa labor de investigación de archivo para reconstruir el tráfico de personas (mercaderes, renegados, esclavos, cautivos) y mercancías entre ambas zonas<sup>2</sup>.

Por lo exiguo de los estudios, así como de las fuentes para conocer el fenómeno del cautiverio, resulta de sumo interés la redención que presentamos de ochenta cautivos realizada en 1509 y que cuenta con un mercader burgalés, Bernaldino Pardo, y la orden de la Merced, en concreto el monasterio de

---

Juan Torres Fontes, "Notas sobre los fieles del rastro y los alfaqueques murcianos", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, no. X (1961): 89-106; "Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada", *Homenaje a D. Agustín Millares Carlo*, 2 (Confederación Española de Cajas de Ahorros 1975), 99-116; "La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos", en *Homenaje al Profesor José María Lacarra* (Pamplona: 1977), 191-211; "La hermandad de moros y cristianos para el rescate de cautivos", en *Actas del I Simposium Internacional del Mudejarismo* (Teruel: 1981), 499-508. Para Manuel González Jiménez, "Esclavos andaluces en el reino de Granada", en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Jaén: 1984), 327-338. Para Emilio Cabrera Muñoz, "Cautivos cristianos en el reino de Granada durante la segunda mitad del s. XV", en *Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Almería: 1988), 227-236; "De nuevo sobre cautivos en el reino de Granada", *Meridies*, no. 3 (1996): 137-160. Para Carmen Argente del Castillo Ocaña, "Los cautivos en la frontera entre Jaén y Granada", en *Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Almería: 1988), 211-225; "La consideración de la mujer en una sociedad de frontera", en *Homenaje al Profesor José María Fórneas Besteiro* (Granada: 1995), 669-686. Para Manuel García Fernández, "La Alfaquería Mayor de Castilla en Andalucía a fines de la Edad Media. Los alfaqueques reales", en *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Edit. José Enrique López de Coca Castañer (Málaga: 1987), 37-54. Para Manuel Rojas Gabriel, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV* (1390-1481) (Cádiz: 1991). Para Ellen G. Friedman, *Spanish captives in North Africa in the Early Modern Age* (Londres: 1983). Para Manuel García Bernal y Miguel Ángel de Bunes, *Los españoles y el norte de África. Siglos XV-XVIII* (Madrid: 1992). Para José Enrique López de Coca, "Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)", *Hispania*, no. 139 (1978): 275-300; "Andalucía y el norte de África: La redención de cautivos a fines de la Edad Media, en *Actas del Congreso de historia de Andalucía. Andalucía Medieval* (Córdoba: 2003), 251-292; "La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)", *En la España medieval*, no. 36 (2013): 79-114. Para Raúl González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media* (Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2006); "El valor económico como factor diferenciador entre el cautiverio y la esclavitud en época de los Reyes Católicos", *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, no. 23 (2010): 443-450; "Cautiverio y esclavitud en el Reino de Granada (siglos XIII-XIV)", *Vínculos de Historia*, no. 3 (2014): 232-257; "Cautivo en tierra de moros: el norte de África en tiempos de los Reyes Católicos", *Andalucía en la historia*, no. 44 (2014): 52-57.

2. José Antonio Martínez Torres, "Un mediterráneo en movimiento. Esclavos y comercio en el continente africano (siglos XVI, XVII, XVIII)", *Historia y Política*, no. 20 (2008): 214.

Burceña, como partes implicadas en el rescate. Los cautivos llegaron a Málaga y se les congregó en la catedral de dicha ciudad para proceder a nombrarlos e identificarlos. Antes de entrar en el análisis del documento, para poder comprender mejor su contenido, detengámonos en la contextualización de su tiempo y lugar, así como de estos agentes.

### *MÁLAGA Y LA REDENCIÓN DE CAUTIVOS*

Desde el punto de vista geográfico el rescate de estos cautivos concluye en Málaga el 27 de mayo de 1509. Dos meses antes, el 6 de marzo de ese mismo año, en la misma ciudad, en el monasterio de Santa María de la Merced, se establecían ciertas condiciones de la redención, como el número de cautivos a redimir o el dinero a pagar por ellos. Tenemos, por tanto, la ciudad de Málaga como escenario donde se fragua la redención<sup>3</sup>.

Tras la conquista del reino de Granada el estado de guerra latente que se establece a ambos lados del mar de Alborán hizo que el cautiverio se convirtiera en uno de los paradigmas del conflicto: los cautivos son objetos más de los que apropiarse al realizar incursiones en el territorio enemigo. La corona castellana intentará anular estas acciones por parte de los norteafricanos a través de la instauración de algunos sistemas de defensa, sin éxito, constatado esto por el elevado número de cautivos y las numerosas acciones llevadas a cabo por los musulmanes<sup>4</sup>.

González Arévalo nos ofrece los rasgos del cautiverio malagueño; unas características, eso sí, aproximadas, para la época estudiada, 1487-1538. De todas las redenciones estudiadas la mayoría se concentra en la década de 1487-1496. En una segunda etapa, de 1497 a 1515, cuando se llevan a cabo las modificaciones en el sistema defensivo y comienza la expansión por el norte de África, se registra una disminución de las redenciones. La última etapa, que comprende los años de 1516 y 1538, se inicia con un ascenso hasta 1525, para luego registrarse un descenso de las mismas. En total González Arévalo contabiliza 465 cautivos redimidos en el periodo mencionado.

De los cautivos estudiados sólo un 7 % de ellos eran mujeres. Existen diferentes explicaciones de la preponderancia masculina sobre la femenina. En primer lugar, estos datos se refieren a individuos rescatados, no en cautividad,

3. Es imprescindible para entender el contexto del cautiverio en esta provincia la obra de González Arévalo, así como las numerosas publicaciones de López de Coca Castañer que hemos citado.

4. Raúl González Arévalo, "El valor económico como factor diferenciador entre el cautiverio y la esclavitud en época de los Reyes Católicos", *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, no. 23 (2010): 444.

y, teniendo en cuenta lo arbitrario de las capturas, el porcentaje de mujeres podría ser mayor<sup>5</sup>. Por otro lado, hay que contar con el papel predominante del hombre en la sociedad de la época, sobre el cual recaen las principales responsabilidades, entre ellas la económica, de ahí que fueran imprescindibles para el sustento de la vida familiar y la posible preferencia por el rescate de hombres. También se esgrime el mayor beneficio que podría obtenerse vendiendo como esclava a una cautiva<sup>6</sup>. Además, hay que tener en cuenta el mayor precio que alcanzaban las cautivas, lo que supondría que, en ocasiones, los redentores se ocuparan en liberar más varones<sup>7</sup>.

Otra explicación posible es el miedo a la apostasía por parte de los cautivos, ya que la época dorada de las repúblicas berberiscas y ciudades corsarias corresponde al momento en el que el número de renegados es mayor y estos se incorporaban en los ejércitos musulmanes y participaban activamente para su causa. Así, los gobernantes y religiosos cristianos tenían claro que los Estados musulmanes con la apostasía lograban nuevos adeptos que los hacían más poderosos al poner sus conocimientos al servicio de su nueva fe. La redención se convierte entonces, además de un acto de caridad, en una forma de privar al enemigo de elementos estratégicos<sup>8</sup>.

En cuanto al origen de los cautivos, González Arévalo tiene datos sobre el origen de un 71% de ellos, en su mayoría, un 83% de las procedencias conocidas, pertenecen al obispado de Málaga (Málaga, Marbella, Vélez-Málaga; Totalán, Benalmádena, Torrox, Ronda) y las más afectadas fueron las poblaciones cercanas a la costa. El resto (17%) corresponden, en su mayor parte, a ciudades de la Andalucía occidental, seguidos por los procedentes de la Corona de Aragón, otras ciudades de la Corona de Castilla distinta de la zona andaluza, el Reino de Granada y Portugal.

Atendiendo a los destinos de cautiverio, los datos se muestran aún más escasos, se conocen sólo un 45% de los casos nombrados. Estos pertenecen a lugares del norte de África, imponiéndose sobre todos Vélez de la Gomera, seguido a bastante distancia por Fez, Argel, Tetuán, Tárraga, Orán y Tremecén<sup>9</sup>.

Por otro lado, los investigadores que han abordado el estudio del cautiverio se han interesado por el precio de los rescates y, en general, todos parecen concluir que la redención de los cautivos era una actividad muy

5 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 58-62.

6 Emilio Cabrera, "De nuevo sobre cautivos cristianos en el reino de Granada", *Meridies*, no. 3 (1996): 144.

7 González Arévalo, "El valor económico como factor diferenciador entre el cautiverio y la esclavitud en época de los Reyes Católicos", 449-450.

8 Miguel Ángel Bunes Ibarra, "Reflexiones sobre la conversión al islam de los renegados en los siglos XVI y XVII", *Hispania Sacra*, no. 85 (1990): 187, 189,190.

9 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 65-69.

costosa, aunque podían existir diferentes circunstancias que encarecieran o abaratasen el coste final, como eran la condición social, la edad o el sexo de los cautivos. La captura de alguna persona de alta condición social llevaba aparejadas unas cantidades desorbitadas para su puesta en libertad. Por el contrario, cuando los capturados eran personajes de condición humilde, los criterios para su redención eran más objetivos, siendo el sexo o la edad los factores que marcaban los precios, interviniendo alfaqueques y otros oficiales de ambos lados, concededores de la realidad socioeconómica de los habitantes y estableciendo precios, que, aunque no eran desmesurados, no dejaban de ser elevados<sup>10</sup>.

Aunque existía una serie de variables que influían en el coste final. Por lo general, según el memorial del Obispo de Oviedo de 1514, los cautivos solían tener un coste de entre 12.000 y 15.000 maravedíes. Por su parte, los alfaqueques cobraban unas 57 onzas de plata (en torno a los 18.000 maravedíes) por cautivo, 7 de las cuales eran en concepto de alfaquequería. El negocio del rescate movía elevadas sumas de dinero y comenzaron a originarse zonas por las cuales era más asequible sacar cautivos que por otras. Por ejemplo, en Tetuán costaba de media unos 14.000 maravedíes, incluidos gastos de alfaquequería, mientras que el rey de Fez había prometido que por sus tierras esa cifra descendería hasta los 10.000 o 12.000 maravedíes. No obstante, el paso por el Peñón de Vélez de la Gomera era algo inferior y se recomendaba que los cautivos del Reino de Granada fueran sacados por esa zona. Además de este factor, los derechos que percibían las autoridades norteafricanas, así como el pago del almojarifazgo por las mercancías que debían pasar al norte de África, encarecían el precio final<sup>11</sup>.

Debido a la relación del concepto de cautivo con el de esclavo puede ser interesante revisar cuáles eran los precios de estos últimos a principios del siglo XVI en el contexto malagueño. En líneas generales, e independientemente del sexo, raza, color o edad, el precio medio de un esclavo oscilaba entre los 8.000 y 11.000 maravedíes. En los años cuarenta de este mismo siglo la cifra se elevará hasta situarse entre los 11.000 y 14.000 maravedíes en Málaga<sup>12</sup>

10 José Manuel Calderón Ortega y Francisco Javier Díaz González, *Vae Victis; Cautivos y prisioneros en la Edad Media Hispánica*, (Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2012), 291-293.

11 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 130, 134-136.

12 Raúl González Arévalo, *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media* (Jaén: Universidad de Jaén, 2006), 227.

En el reino de Sevilla y en los primeros años del siglo XVI, el cautivo más cotizado era el berberisco, que podía alcanzar los 15.000 maravedíes en la época de 1501-1510. Los negros eran, por lo general, más baratos y oscilaban entre los 8.000 y 12.000 maravedíes. Aunque el precio medio del esclavo varón entre los años para el 1501-1510, donde se encuadraría nuestra redención, es de 10.000 maravedíes Alfonso Franco Silva, *La esclavitud en Sevilla y su Tierra a fines de la Edad Media* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 1979), 107, 117, 119.

*Los agentes de la redención.*

A partir del siglo XII las redenciones estaban organizadas por varios agentes: reyes, órdenes militares, alfaqueques, municipios, mercaderes y particulares. Los pioneros fueron los concejos fronterizos de Aragón y Castilla, que recogían en sus fueros la actividad redentora. A fines del siglo XII surge la orden de la Santísima Trinidad y en 1218 Jaime I funda la de Nuestra Señora de la Merced, ambas con el objetivo principal de rescatar cautivos. Se van estableciendo así cauces para la redención, siendo la financiación de estas el mayor de los problemas<sup>13</sup>. En el caso que nos ocupa, encontramos dos agentes implicados en el rescate de los cautivos: por un lado, la Orden de la Merced como institución que toma la iniciativa para la redención y por otro un agente particular, un mercader burgalés, que se encargará de llevar a cabo el rescate en la zona musulmana.

*Una orden redentora: Nuestra Señora de la Merced*

Como hemos señalado, en el primer tercio del siglo XIII Jaime I funda la Orden de la Merced en Barcelona con el objetivo de la defensa de la fe a través de la redención de todos aquellos cristianos que estaban en manos de los enemigos. Esta orden se extendió en un primer momento por la Corona de Aragón, para luego pasar a Castilla<sup>14</sup>.

Desde finales del siglo XIII en Castilla se concedieron una serie de privilegios a esta orden para facilitar la recaudación de fondos para la redención, lo que permitió la libertad de deambular por todo el reino pidiendo limosnas. Asimismo, se prohibió que fueran molestados por otros colectores y se obligó a ofrecer a estos frailes buenos lugares para reunirse y descansar, además de hacer oficial la percepción de las mandas testamentarias, que debían ser forzosas; en caso de no estar contempladas en los testamentos, esta orden percibiría una cantidad que igualase la cuantía de la manda de mayor valor y en caso de morir abintestado, la orden podría hacerse con el quinto de los bienes<sup>15</sup>.

El principio de la labor redentora de la Merced se centró en los reinos hispanomusulmanes, que durante el tercer periodo de los reinos Taifas fueron

13 José Enrique López de Coca Castañer, “La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)”, *En la España Medieval*, no. 36 (2013): 88.

14 AA.VV., *La orden de Santa María de la Merced (1218-1992). Síntesis Histórica* (Roma: Instituto Histórico de la Orden de la Merced, 1997), 30, 42-44.

15 Pedro Andrés Porras Arboledas, “Los privilegios reales de la Orden de la Merced en Castilla (1289-1500) y la Orden de Santiago”, *Cuadernos de Historia del Derecho* no. 22 (2015): 331-355.

Valencia, Murcia, Baleares, Sevilla, Granada, Jaén, Niebla y Arjona. Fuera de este territorio, las áreas más comunes de redención fueron, ordenadas por demanda: Argel, Túnez, Marruecos, Bugía y Orán<sup>16</sup>.

En el documento que nos ocupa, la Orden de la Merced está representada tanto por el convento de los mercedarios en Málaga, como por el que poseían en Burceña, en el norte, cerca de Bilbao.

En Málaga se ha documentado la presencia de la Orden de la Merced y de la Trinidad desde finales del siglo XV, aunque su actividad redentora apenas se refleja en la documentación local. Las primeras redenciones de los mercedarios en Málaga son de febrero de 1497, asociados a la ermita de la Vera-Cruz, pero en lo que respecta a redenciones por parte de la orden en esta provincia no se conocen datos<sup>17</sup>. Esta ermita había sido fundada por Alonso de Rivera en un terreno junto al camino que iba de Málaga a Vélez-Málaga, que los Reyes Católicos le habían concedido por haber sido soldado y haber ayudado a la conquista de la ciudad. Decidió donar estas posesiones a los padres mercedarios que querían establecerse en Málaga, donación que fue aprobada en 1499<sup>18</sup>.

Por su parte, en el norte de Castilla, en el País Vasco, la influencia de la Orden llegó en 1348, cuando en el Señorío de Vizcaya se erige el primer convento mercedario: Santa María de Burceña, fundación que se encuentra vinculada al linaje de la Casa de Ayala. Situado en Baracaldo, su fundador fue Fernán Pérez de Ayala y fueron él y su hijo quienes entregaron a la Orden la iglesia de Santa María con sus bienes y rentas<sup>19</sup>.

#### *La iniciativa particular: Bernaldino Pardo.*

Además de instituciones que podían dedicarse al rescate de cautivos como eran órdenes religiosas y/o militares y la Corona, aparecieron personas encargadas en ir al territorio enemigo a buscar información sobre los cautivos, la cual sirviese para su rescate. Comenzaría, entonces, la institución de la alfaquequería, como se conocía en Castilla a estas personas encargadas de estas funciones, cuyas características terminarían de definirse al estabilizarse la

16 María Dolores Torreblanca Roldán, *La redención de cautivos en la diócesis de Málaga durante los tiempos modernos* (Córdoba: Publicaciones de la obra social y cultural Cajasur, 2008): 129.

17 Raúl González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 121.

18 María Dolores Torreblanca Roldán, "La Orden de Nuestra Señora de la Merced en Málaga", *Isla de Arriarán*, no. 23-24 (2004): 61.

19 Nere Jone Intxaustegi Jaurei, "La orden de la Merced en el Señorío de Vizcaya: el caso del beaterio de Santurce", *Hispania Sacra* no. 71 (enero-junio 2019): 271.

frontera entre Castilla y Granada<sup>20</sup>. En las *Partidas* se recogían las cualidades que debía tener un alfaqueque, así como sus obligaciones, y posteriormente en los Ordenamientos de Alcalá de Henares (1348), de Toro (1368) y las Cortes de Toro (1371). Toda esta legislación hizo aparecer la figura del alfaqueque mayor o real, que dependía de la Corona, frente a otros menores que serían contratados por villas y ciudades<sup>21</sup>.

En la zona granadina, una vez finalizada la guerra, este alfaqueque mayor quedó al margen de la actividad redentora, que los reyes empezaron a delegar en particulares, lo que supuso un auge en este tipo de iniciativa: marinos, comerciantes y alfaqueques actuaban en las ciudades del litoral granadino<sup>22</sup>.

En este litoral, Málaga se encontraba en una situación privilegiada<sup>23</sup>, pues desde fines del siglo XV la ciudad funcionaba como foco desde el que se gestionaban las tareas de redención de cautivos<sup>24</sup>. No es de extrañar que esta iniciativa particular para la redención, por tanto, inundara la urbe. Además, hay que contar con que, una vez conquistada esta área, desde la Corona se propició la repoblación alentando a los alfaqueques particulares y recompensado su iniciativa privada para el rescate de cautivos. Incluso se constata en Málaga la presencia de alfaqueques norteafricanos como Abrahen Ezechiel, criado de Ali Barrax o Mahomad Lutete de Vélez de la Gomera<sup>25</sup>, que habían surgido como consecuencia de la intensificación de las relaciones diplomáticas entre Granada y el norte de África a partir de 1504, debido al incremento de los contactos diplomáticos entre el conde de Tendilla, el régulo de Vélez de la Gomera y los alcaldes andalusíes de Tetuán<sup>26</sup>. Sin embargo, las acciones llevadas a cabo por estos alfaqueques siempre estuvieron vigiladas por el peligro que suponía la información que podían recabar de forma paralela, así como las consecuencias económicas que podía tener en la liberación de cautivos

20 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 97.

21 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 97-98; Ortega y Díaz González, *Vae Victis; Cautivos y prisioneros en la Edad Media Hispánica*, 240-254.

22 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 98-99.

23 José Enrique López de Coca Castañer, "Andalucía y el norte de África: la redención de cautivos a fines de la Edad Media, en *Actas del III congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval* (Córdoba: Obra Social y Cultural Cajasur, 2002), 79-100.

24 Raúl González Arévalo, "El cautiverio de cristianos del reino de Granada en Berbería en época de los Reyes Católicos", en *Actas del III congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval* (Córdoba: Obra Social y Cultural Cajasur, 2002), 333; José Enrique López de Coca Castañer, "Financiación mudéjar del sistema de la vigilancia costera en el reino de Granada (1492-1501)", *Historia. Instituciones. Documentos*, no. 3 (1976): 410.

25 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 112-113.

26 José Enrique López de Coca Castañer, "Andalucía y el norte de África: la redención de cautivos a fines de la Edad Media", 272-273.



Por otro lado, en ocasiones se acudía a intermediarios, pues no se contactaba de manera directa con la parte afectada, lo que hacía entrar en escena a nuevos agentes que se insertaban en los engranajes de la redención<sup>27</sup>. Tal es el caso de los mercaderes.

Los mercaderes juegan un papel fundamental en los rescates, por varias razones: muchos de ellos disponían de un capital suficiente como para hacerse un lugar en el comercio norteafricano, que suponía una aventura bastante arriesgada; además, poseían capacidad de adelantar dinero en caso de que se necesite realizar un rescate urgente; el continuo trasiego de estos mercaderes les permitía recabar información sobre la situación de los cautivos, así como el precio que se pedía por su rescate; por último, algunos musulmanes acostumbraban a pedir en pago mercancías diversas, sobre todo seda<sup>28</sup>, ya fuese en bruto o hilada, peticiones que los mercaderes podían complacer. Todo esto hace que muchos de los mercaderes que comerciaban con el norte de África actuasen como alfaqueques<sup>29</sup>, convirtiéndose en piezas fundamentales en los mecanismos de los rescates. Funcionaban, como intermediarios de los agentes redentores, dentro de lo que hemos denominado iniciativa privada.

En el documento que nos ocupa, contamos con uno de esos mercaderes mediadores con los musulmanes: Bernaldino Pardo. Conocemos algunos datos sobre este mercader: Bernaldino Pardo pertenecía a una familia burgalesa que hacía negocios en Málaga y otros puertos desde comienzos de siglo XVI<sup>30</sup>. A comienzos de siglo Bernaldino Pardo ya era un burgalés “estante” en Málaga, proveedor de paño, frisa y lienzos durante el periodo de 1503 y 1514, con numerosa clientela en Málaga y Vélez-Málaga<sup>31</sup>.

En 1507, Bernaldino ya se encontraba redimiendo cautivos al lado de uno de los agentes redentores: la orden de la Trinidad. En 1507 la Corona expedía una carta, a petición del ministro del monasterio de la Trinidad de Burgos, Joan de Santotis, dirigida

27 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 100.

28 Juan Luis Espejo Lara, “Cautivos y alfaqueques en la frontera granadina: Antequera (1486)”, *Estudios Antequeranos*, no. 2 (1994), 374.

29 López de Coca Castañer, “Andalucía y el norte de África: la redención de cautivos a fines de la Edad Media”, 267; José Enrique López de Coca Castañer, “Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)”, *Hispania: Revista española de historia*, no. 139 (1978): 284.

30 López de Coca Castañer, “Andalucía y el norte de África: la redención de cautivos a fines de la Edad Media”, 275.

31 María Teresa López Beltrán, *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos* (Málaga: Universidad de Málaga, 1986), 226.

a todos los corregidores asyistentes e alcaldes e otras justiçias e jueces quales quier de las çibdades de Málaga e Calis e Xeres de la Frontera e Cartagena e a cada vno de ellos

pues tanto el ministro

con el ayuda de Dyos, nuestro señor y Bernaldino Pardo, vezino de la dicha çibdad de Burgos van a tierra de moros a redemir a cabtybos en poder de los moros enemigos de nuestra santa fee cathólica e que se temyan que yendo o pasando por esas dichas çibdades los ynpidieres que no pasen ellos ni lleven las mercaderías que llevan para hacer el dicho rescate.

Por ello, la reina Juana ordenaba a estas autoridades

dar los nabios que oviesen menester para pasar a hacer el dicho rescate e les dexasedes sacar e llevar las mercaderías e otras cosas que para ello llevasen (...) e que asy sacaren e den fyanças e se obligue que dentro de seis meses primeros siguientes faran el dicho rescate de los dichos cabtyvos e los traerán a estos mys reynos <sup>32</sup>.

Esta información nos permite intuir que, por un lado, como afirma López de Coca, este miembro de esta familia burgalesa estaba operando en costas andaluzas desde principios del siglo XVI, en concreto, dos años antes del documento que presentamos aquí y estas operaciones tienen que ver con la redención de cautivos. Además, su actividad puso en relación el norte y sur de la península: tanto en este caso, como en el de la redención de 1509, los agentes redentores son del norte de Castilla (Burgos y Bilbao) que van a redimir cautivos en el sur. Y es interesante hacer notar que ambos documentos muestran la relación de Pardo con dos órdenes redentoras de cautivos diferentes, lo que acentúa su condición de mediador entre diferentes agentes.

También López de Coca lo relaciona directamente con uno de los alfaqueques norteafricanos más conocidos, que ya hemos nombrado anteriormente: Abrahen Ezechiel, a quien le fue entregando a lo largo de 1509, año en el que tiene lugar la redención de cautivos que aquí presentamos, casi medio millón de maravedíes procedentes de los rescates para invertirlos en seda hilada, mercancía que Pardo se encargaría de proporcionarle. Ese mismo año, surgieron roces por una redención de ochenta cautivos que Ezechiel realizó en nombre de Bernaldino Pardo y este no le pagó<sup>33</sup>. Abrahen Ezechiel y Mahoma Lutete el 30 de agosto de 1510 elevaron una queja a la reina para que

32 AGS, RGS, leg. VIII- 1507, 123.

33 Enrique López de Coca Castañer, "Andalucía y el norte de África: la redención de cautivos a fines de la Edad Media, en *Actas del III congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, 275.

no consienta más dilaciones e maliçias de las quel dicho Bernaldino Pardo nos ha traído e trae año e medio a que le dimos los dichos catyvos y él tiene resçibido el rescate dellos porque atenta la calidad de donde procede la dicha deuda y el daño que a resultado e resulta a muchos cristianos que están catyvos non se deue sufrir injustas dilaciones como el dicho Bernaldino Pardo como el dicho Bernaldino Pardo (sic) las a traído<sup>34</sup>.

Las referencias de la redención a la que aluden, ochenta cautivos realizadas año y medio antes, esto es, en los primeros meses de 1509, parecen apuntar a que se trata de la misma redención que presentamos.

Un año más tarde, Pardo le propuso al alfaqueque (a quien el condestable de Castilla le había encargado redimir cuarenta cautivos), reunirse en Ceuta para ajustar cuentas. Una vez allí, el burgalés consiguió que Ezechiel le firmase todo lo que le demandaba debido al miedo del norteafricano de quedar preso por el alcaide del presidio, Pero Barva. Y es que Ezechiel evitaba el puerto ceutí en sus viajes, esquivando así el control de los portugueses sobre el tráfico del estrecho de Gibraltar. Las rencillas entre ambas partes dieron lugar en el verano de 1510 a un pleito en el Consejo Real para intentar resolver sus diferencias. Este hecho afectó negativamente a las redenciones en curso y supuso que Ali Barrax, señor de Abrahen, retuviera en Tetuán a ciertos cautivos cuyos rescates ya estaban pagados. Y, posiblemente, maltrató en alguna ocasión a algunos de los familiares de estos cautivos<sup>35</sup>.

López de Coca afirma desconocer cómo concluye este pleito. Parece ser que Bernardino Pardo, no sólo tenía relación con Abrehen Ezechiel, además de un pleito contra él, sino que también estableció contactos con otros alfaqueques norteafricanos como Mahoma Lutete contra el que también tenía un pleito por un rescate de cautivos. En un documento de 1519 dirigido al rey se menciona un pleito contra los dos alfaqueques norteafricanos citados y se informa de la situación del mercader al cual

Le están echas muchas injustiçias e robos por parte de los moros e otras personas e el dicho pleito ha ocho años o más que se trata e el dicho Bernaldino Pardo non le ha podido ni puede seguir por razón que dicen que se ha visto de la corte contra çierta caución juratoria

Bernardino Pardo habría perdido todos sus bienes que estarían en posesión de los “dichos moros” y se suplicaba que se perdonase a Pardo por haber ido contra la caución juratoria. También se cita la condición de miseria en la que estaba Bernardino y su mujer a los que

34 AGS, CC, Per. 28, 1r.

35 López de Coca Castañer, “Andalucía y el norte de África: la redención de cautivos a fines de la Edad Media”, en *Actas del III congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, 275.

Hará bien e merçed e grand limosna e serbiçio a Dios por que a causa de non tener libertad el dicho su marido, ella e sus hijos e casa padeçen estrema necesidad e non pueden cobrar sus bienes que asy les están tomados e robados contra justicia<sup>36</sup>.

El mercader, diez años después del pleito con Ezechiel, seguía metido en disputas judiciales a causa de la redención de cautivos y por lo que se desprende de la información que aquí reflejamos, se encontraba en una situación adversa, que implicaba también a su familia.

### *UNA REDENCIÓN DE OCHENTA CAUTIVOS EN 1509 EN MÁLAGA*

El documento de esta redención se conserva en el Archivo General de Simancas, en la Sección del Consejo Real de Castilla, legajo 14, folios 42-54, un legajo que recoge las diligencias y sentencias del pleito entre la Orden de la Merced y de la Trinidad sobre cuál de las dos era más merecedora de los derechos de la redención de cautivos.

En el primer documento se explica cómo el comendador<sup>37</sup> del monasterio de Santa María de Burceña, cerca de Bilbao, y Bernaldino Pardo, mercader de Burgos, presentan a los frailes y al padre provincial de la Merced de Málaga sus planes para realizar una redención y estos la aceptan. Las condiciones eran las siguientes:

- Bernaldino Pardo o quién él encargase, se encargaría de redimir los cautivos “en las partes de Afryca o otras” en nombre de la orden.
- Los cautivos redimidos serían ochenta en total, a un precio de 17.000 maravedíes cada uno y serían llevados a Málaga. Estos cautivos podrían ser mujeres, hombres o niños.
- Habría una especial atención en redimir a vizcaínos y guipuzcoanos, pudiendo pagar por ellos 50 doblas más por cada uno que por cualquier otro cautivo.
- En el caso de que algún cautivo muriese, se perdiese, fuese tomado por algún corsario o sufriera cualquier otro infortunio que le impidiese ser rescatado, todos estos cargos correrían por parte de la Orden y no del mercader.

36 AGS, CC, leg. 132, 40.

37 Los comendadores de la orden representaban al Maestre (que era quien regía la Orden) de este y actuaban en su nombre AA.VV., *La orden de Santa María de la Merced (1218-1992). Síntesis Histórica*, 31-34.

- Pardo estaba obligado a pagar 50 onzas por cada cautivo. Si algún cautivo costase menos de 50 onzas, se establecía que lo que restare se invirtiese en rescatar a otros cautivos. Cada onza equivalía a 300 maravedíes.
- Los cautivos rescatados debían ser todos naturales de Castilla y podría hacerse la liberación de hasta cinco extranjeros.

El mercader iría acompañado de fray Juan de Tapia, para que este, en la ciudad de Ceuta, reconociera a los cautivos rescatados y que fuese este fraile quien decidiese a qué ciudad llevarlos.

El segundo documento de esta redención constata la presencia de los cautivos redimidos en el norte de África en la iglesia catedral de Málaga, frente a diferentes autoridades: Pedro Pizarro, provisor de la iglesia de Málaga, Pedro Gómez de Espinosa, tesorero de la dicha iglesia y otros clérigos y “benerables personas” en nombre de la iglesia de Málaga; por parte de la Merced: fray Pedro de Somorrostro, comendador del monasterio de Burceña y Fray Diego de Roa, comendador del Monasterio de Madre de Dios en Málaga. El padre Diego de Roa había sido el responsable de la reubicación del monasterio de la Merced desde la ermita de la Vera Cruz, hacía un lugar más próximo a la ciudad, cercano a la Puerta de Granada, allí se levantaría un nuevo convento que por orden papal en 1508 se llamaría Convento de la Madre de Dios<sup>38</sup>. Por último, estaba también presente un escribano público del número de Málaga, Alfonso Ruiz de Valdés, y un notario apostólico, Cristóbal de Cuenca.

Dentro de la capilla de la catedral estaban reunidos un total de 57 cautivos. Parece ser

que los otros veynte e tres restantes et el dicho Bernaldino Pardo los traya e venía con ellos en vn nauio el qual por defeto de tiempo non hera llegado al puerto desta dicha çibdad.

Los 57 cautivos que estaban presentes eran todos hombres y, exceptuando sólo dos extranjeros, de Francia y Génova, el resto eran de Castilla. El grupo más numeroso era el de andaluces rescatados (25), siendo aquellos de la Andalucía Occidental los de mayor número (19); les siguen a estos los pertenecientes a Castilla y León, un total de 11, los procedentes de Extremadura (5), Castilla La Mancha (4), Murcia (2), Madrid (2), Galicia (1) y Cantabria (1).

Todos ellos fueron redimidos “solamente con la limosna de dicha Orden e no con otra ayuda ni socorro alguno” y todos “prometían e prometieron destar e ser obidientes vn año e vn día primero siguiente a los preçetos e mandamientos de la dicha horden”. Cuando la redención se consumaba, la persona liberada

38 Torreblanca Roldán, “La Orden de Nuestra Señora de la Merced en Málaga”, 61-62.

quedaba en deuda con la orden. Con respecto a la Trinidad, los redimidos se comprometían a servir durante un año y un día a los frailes de la orden<sup>39</sup>. En el caso de la Merced, James W. Brodman señala que los redimidos debían servir en el siglo XIV a la orden durante seis meses en Cataluña y el Reino de Valencia<sup>40</sup>. Suponemos que algo similar ocurría con la orden mercedaria en Castilla, aunque no sabemos si fue así en esta ocasión.

De los 80 cautivos que en un principio se pactaron rescatar en el 6 de marzo, dos meses más tarde, a finales de mayo, estaban redimidos 57 y, aunque es cierto que se nombra a los 23 restantes que parecen estar de camino en un navío junto a Bernaldino Pardo, la documentación presente no nos permite confirmar que así fuera.

En el último documento, con fecha de 8 de junio de 1509 en Córdoba y ante algunas autoridades, el provincial de la Orden de la Merced Fray Juan de Baena toma testimonio a algunos de los cautivos sobre lo que costó redimirlos. En total fueron 14 los cautivos a los que se les tomó declaración, de los 80 que se habían comprometido a redimir. De sus testimonios podemos extraer la siguiente información:

**Tabla 1. Información obtenida del testimonio de 14 cautivos redimidos**

Nombre	Procedencia	Lugar de cautiverio	Precio	Redimido por
Francisco	Cáceres	Fez	26,5 onzas	-
Antonio Rodríguez	Puerto de Santa María	Fez	50 onzas	-
Benito	Toro	Xexuan	50 onzas	-
Juan Martínez de Veas	Villaluenga (Cádiz)	Fez	23 onzas	-
Juan Alonso de Montilla	Casarabonela (Málaga)	Xexuan	50 onzas	-
Ginés	Huelva	Xexuan	50 onzas	Alí Barax
Francisco	Laredo	Xexuan	50 onzas	Bernaldino Pardo
Pedro	Cieza (Murcia)	Xexuan	50 onzas	-
Fernando	Badajoz	Fez	25,5 onzas	Mahoma Linteta
Rodrigo Alonso	Málaga	Xexuan	50 onzas	Abahen Gingel

(Cont.)

39 López de Coca Castañer, “La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)”, 103.

40 James William Brodman, *Ransoming captives in crusader Spain: The Order of Merced on the Christian-Islamic frontier* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1986), 116.

Nombre	Procedencia	Lugar de cautiverio	Precio	Redimido por
Francisco	Salamanca	Fez	26 onzas	Mahoma Linteta
Francisco Gallego	Verancos	Fez	50 onzas	Bernaldino Pardo
Francisco	Ávila	Fez	26,5 onzas	Alí Barax
Francisco	Grixaiba (La Coruña)	Fez	23,5 onzas	Un judío de Alí Barax

Elaboración propia a partir de la documentación presentada.

En cuanto a los lugares de cautiverio, se distinguen únicamente dos: Fez y Xexuan (Chauen). En el sultanato de Fez, debido a su decadencia, habían surgido tres principados: el wattasi de Badis, el emirato idrisí de Chauen y el emirato granadino de Tetúan<sup>41</sup>. Todos los cautivos aquí redimidos, por tanto, pertenecen al sultanato de Fez, aunque algunos de ellos se encontraban en el emirato idrisí de Chauen. Repasando los datos que ofrecía González Arévalo, vemos que coincide con el segundo de los lugares de cautiverio más frecuentes que registra, que era la ciudad de Fez<sup>42</sup>.

Por otro lado, el precio más repetido en esta muestra son 50 onzas, que eran las que habían sido acordadas para pagar por cada cautivo. Cada una de ellas, según este mismo documento, tenía un valor de 320 maravedíes. De esta manera, cada cautivo que fue redimido por 50 onzas tenía un precio de 16.000 maravedíes. No obstante, algunos de ellos (seis en total) tuvieron un precio más reducido, aproximadamente la mitad que el precio fijado en un principio: 23, 23'5, 25'5, 26 y 26,5.

Todos los cautivos fueron redimidos en nombre de la Orden de la Merced y en algunos casos esto aparece dicho explícitamente. Sin embargo, y aunque Bernaldino Pardo se encargaba de hacer la redención, también él podía encargar a terceros el rescate de cautivos. Así aparece en seis de los casos, los cuales fueron redimidos por otros agentes, diferentes a Pardo, entre ellos Mahoma Linteta, alfaqueque norteafricano<sup>43</sup>, Alí Barax, o un judío asociado a Barax.

De todo esto podemos concluir la importancia de la orden mercedaria en la actividad redentora. La orden, agente clave para la liberación de los cautivos, estaba dispuesta a destinar 1.280.000 maravedíes para redimir a 80 cautivos, a razón de 50 onzas por cada uno, que tenían un valor cada una de ellas de

41 José Enrique López de Coca Castañer, "Sobre la política norteafricana de los Reyes Católicos: los principados de Badis, Chauen y Tetúan (1491-1515)", *En la España Medieval* n.º 41 (2018): 200.

42 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 69.

43 González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, 112.

320 maravedíes<sup>44</sup>. Si bien es cierto que, como hemos comprobado, algunos cautivos costaron en torno a las 25 onzas, aunque si hubo algún vizcaíno o guipuzcoano, de lo que no tenemos constancia por faltar parte de los cautivos redimidos, podría pagarse por ellos hasta 50 onzas más.

No queremos dejar de señalar el papel fundamental que jugaban los intermediarios en estas operaciones de redención: en el caso que nos ocupa, el mercader burgalés, pero también los alfaqueques o intermediarios musulmanes que hicieron posible el rescate de algunos cautivos: Alí Barrax y aquellos asociados a él, Mahoma Linteta y un judío. En relación a este último habría que señalar que a mediados del siglo XVI al menos en Tetuán y Xauen existía una comunidad judía que alcanzó cierto poder económico y está relacionada con la compra-venta de esclavos, además de participar en el negocio deliberar cautivos<sup>45</sup>. No sería de extrañar que en otras ciudades del entorno existieran otras comunidades judías y que se hubiesen ido asentando unos años antes, dedicándose, entre otras actividades, al intercambio de cautivos, como muestra el documento que presentamos.

### *TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE LA REDENCIÓN DE CAUTIVOS*

En el nombre de Dios nuestro señor e de su gloriosa madre Santa María de la Merçed et de su santa redención de cavtivos, amén. Estas son las uendiçiones que a seys días del mes de março de myll e quinientos e nueve años se fizieron ante los reuerendos padres et provinçial fray Juan de Vaena e el comendador fray Pedro de Somorostro de la vna parte et de la otra Bernaldino Pardo, mercader, vecino de la noble çibdad de Burgos sobre el resgate de cristianos quel dicho Bernaldino en nombre de la dicha horden de Santa María de la Merçed en el reyngo del Algarbe ques en las partes de Áfryca o otra por él e en su nombre.

Primeramente quel dicho Bernaldino Pardo u otro por él, aya de redimir en el dicho reyngo del Algarve ochenta cabtyvos cristianos en nombre de la dicha horden, a presçio de diez e syete mill maravedís puestos los dichos cabtyvos en la çibdad de Málaga, ombres e mugeres et niños de la condiçión que se pudieren aver por la limosna

Yten que todavía se aya respeto a sacar los más vizcaynos e guipuscuanos que se pudieren aver por la limosna e que costando çinquenta doblas mas los viscaynos e guipuscuanos que se pudiere aver e de más de la limosna ordinaria que se da a los otros en todos los viscaynos e guipuscuanos que los dichos señores provinçial e comendadores no sean obligados a le pagar cosa alguna dello.

44 Se ofrece otro dato en los documentos con relación al precio a invertir por cada cautivo: 17.000 maravedíes. En este caso la cantidad invertida por la orden sería 1.360.000 maravedíes.

45 Guillermo Gonzalbes Busto, *Los moriscos en Marruecos*, (Granada: Maracena, 1992), 103.



Yten que pareçiendo por verdad et testimonio aver sacado los dichos ochenta cativos sy por ventura muryere alguno o algunos de ellos después de resgatados por el dicho Bernaldino Pardo o por otro por él o peligrase o se perdiese en la mar o fuesen tomados de cosaryos o otro qualquier ynfortunyo que aconteçiese questo sea a cargo de los dichos señores provinçial e comendadores e no del dicho Bernaldino Pardo sy no pareçiendo ser verdad todo lo que asy se ovieren resgatado fasta en el número de los dichos ochenta cabtivos ellos sean obligados a le pagar por cada vno la dicha suma de los dichos diez e siete mil maravedís e los dichos señores provinçial e comendadores u otro por ellos a los reçeber en el dicho puerto de Málaga o pagar de ay adelante lo que gastare fasta los reçibir.

Yten quel dicho Bernaldino Pardo sea obligado a par por cada cabeça de captivo de quanros resgatare, çinquenta onças de las que se vsa dar en berveria en costa de cavtivos que son trezientos maravedís en cada honça en ropa e más los derechos berberiscos. E sy por caso algund captivo costare más cantidad de las dichas çinquenta onças que lo que menos costare se reconpense en otros cavtivos que podía ser que mas cuesten de guisa que de todo ello de buena cuenta.

Yten que todos los captivos que resgatare sean naturales de los reygnos de castilla et Viscaya e Guipuscua por fasta en número de çinco cabeças estrangeros que los pueda resgatar de la dicha limosna

Lo qual todo que dicho es los dichos señores prouinçial et comendador e Bernaldino Pardo, otorgaron de lo asy faser e complir e estar e pasar por lo de suso capitulado. E los dichos señores prouinçial e comendador enbian con el dicho Bernaldino Pardo al padre Fray Juan de Tapia para reconosçer los dichos captiuos en la çibdad de ceubta ques en las dichas partes de África para que de ally sy al dicho padre fray Juan de Tapia le pareçiere que los dichos captivos sean traydos a Gibraltar o a esta çibdad o a donde al tiempo mejor lo dispusiere et para lo asy pagar et complir et por que sea çierto e firme a más las partes lo firmaron de sus nonbres en el registro desta carta, conviene saber los dichos señores provinçiales e comendadores de vna parte e el dicho Bernaldino Pardo de la otra e otorgaron de su capitulaçión dos escrituras de vn thenor para cada parte la suya. Que es fecha e otorgada por las dichas partes estando en el monesterio de nuestra señora Santa María de la Merçed de la çibdad de Málaga que es fecha, día, mes e año suso dicho. Testigos que fueron presentes Batolomé Sánchez, beneficiado de los Mártires desta dicha çibdad e Antón de Trujillo e Pedro Martínez e Pedro de Somorostro estante en esta dicha çibdad.

En la noble çibdad de Málaga, domingo primero de pascua de espíritu santo, veynte syete días del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro saluador iesucristo de mill e quinientos e nueve años. Estando dentro de la capilla mayor de la yglesia catedral desta dicha çibdad de Málaga, saliendo de bisperas, estando presente el señor liçençiado Pedro Piçarro, provisor en la santa yglesia desta dicha çibdad et su obispado e asy mismo el señor bachillerdon Pedro Gomez Despinosa, tesorero en la dicha yglesia e a sy mismo, siendo presente otras muchas e benerables personas clerigos de la dicha yglesia e otra mucha gente seglar. otrosy estando presentes los reuerendos padres fray pedro de Somorostro, comendador perpetuo del monesterio de santa María de Burzena ques çerca de la

villa de Vilbao et el bachiller fray Diego de Roa, comendador del monesterio de la Madre de Dios ques estramuros de desta dicha çibdad de Málaga. En presençia de Cristoual de Cuenca, notario Apostólico e de my, Alfonso Rodríguez de Valdés, escriuano público del número desta dicha çibdad de Málaga e de los testigos yusoescritos paresçió presente Alonso Syanes, vezino desta dicha çibdad de Málaga e razonó por palabra e dixo que por quanto Bernaldino Pardo, mediador burgalés se obligó e proferió de sacar e redemir del reyno del Algarbe, ques en las partes de Áfyryca, ochenta cabtyvos cristianos, onbres y mugeres e niños de la condiçion que se pudiesen hallar e de los poner en esta çibdad de Málaga a çierto preçio e con çiertas condiciones según se contiene en la capitulaci3n que sobre ello se fizo entre el dicho Bernaldino Pardo de la vna parte e el reuerendo padre provincial de la dicha horden e fray Juan de Baena e el dicho comendador fray Pedro de Somoroostro de la otra, que pasó ante my, el dicho escriuano ques testigo firmado de sus nombres, los quales dichos ochenta cabtyvos et el dicho Bernaldino Pardo a sacado e redemido segund que con los dichos senores provinçiales et comendadores lo asentó en capítulo e para en cuenta dellos aver allí enviado los cinquenta e syete dellos que presente estauan dentro de la dicha capilla e que los otros veynte e tres restantes et el dicho Bernaldino Pardo los traya e venia con ellos en vn nauio, el qual por defeto de tiempo non hera llegado al puerto desta dicha çindad e por quel en nombre et en boz del dicho Bernaldino Pardo les quería dar e entregar los dichos çinquenta e siete cabtyvos que presentes estavan. Que asy el dicho Bernaldino Pardo avía sacado e redemido, los quales les hizo nonbrar cada vno por su nombre e son los syguientes

1. Alonso de Soria
2. Juan Martín de Veas
3. Juan Miguel de Carmona
4. Toribio de Villada
5. Juan Genovés
6. Cristoual de Cuenca
7. Gonçalo de Medina del Campo
8. Fernando de Vadoyo
9. Benyto de Toro
10. Antonio del Puerto de Santa María
11. Andrés del Castillo de las Guardas
12. Juan de Xeres de la Frontera
13. Juan de Alba de Tormes
14. Andrés de Vaena
15. Domingo de Balverde de san Martin de Valdeyglesias
16. Gines de Huelva
17. Pedro de Murcia
18. Alononso de Jahen
19. Diego de Lepe
20. Diego Garçia de Talavera
21. Francisco de Salamanca

22. Gonçalo Martin de Rrascafrya
23. Sebastián de Ávila
24. Juan de Tarifa
25. Fernando de Luçena
26. Antonio salinero vezino de Guadalcanal
27. Francisco de Cáçeres
28. Francisco de Grysalba
29. Alonso Caro, vezino de Cordoba
30. Fernando de Huelva
31. Alonso Ximenez, vezino de Caçeres
32. Cristoual de Colmenar de Arenas
33. Pedro de Villalba, vezino de Salamanca
34. Pedro de Colomera, vecino de Colomera
35. Juan de Jahen, vezino de Jahen.
36. Alvaro García, vezino de Xerez de Badajoz
37. Antonio de checa, vezino de Porcuna
38. Cristoual de Planga
39. Francisco gallego vezino de Verancos
40. Juan de Vaena, vecino de Vaena
41. Juan de Lora, vecino de Lora
42. Juan Vallesteros en Pardo de Çiudad Real
43. Francisco de Tanjar
44. Rodrigo Alonso, vezino de Málaga
45. Juan de Motilla, vezino de Caçarabonela
46. Francisco de Olibe
47. Francisco de Talavera
48. Francisco de Niebla
49. Antonio de Buytrago
50. Diego de Trugillo
51. Martin de Castil de las Guardas
52. Pedro de Çieça
53. Juan de Françia
54. Juan Gómez de Piedrahita
55. Alonso de Piedrahita
56. Alonso de Navarrete, vecino de Baeça
57. Francisco Rodríguez de Laredo

Por ende et en nonbre et en boz del dicho Bernaldino Pardo les pedía e requería e pidió e requirió que los reçiban e se den dellos por entregados e contentos para en cuenta del dicho número de ochenta cabtivos quel dicho Bernaldino pardo les a de entregar como dicho es, luego los dichos reuerendos señores comendadores suso dichos, dixieron que no parando perjuizio a su derecho por razón del recurso e abçión que contra el dicho Bernaldino Pardo les compete por virtud de la dicha capitulaçión e asyento que con ellos contrató que ellos reçiban en si e se davan e dieron por contentos et entregados a toda su voluntad de los dichos çynquenta

y syete cabtivos con protestaçon que dixieron que hazian et hizieron que sy de oy en tres días primeros syguientes no les fuesen dados e entregados los otros veynte e tres cabtivos que restavan para finchir el número de los ochenta cabtivos a quel dicho Bernaldino Pardo esta obligado a redemir e sacar como dicho es de cobrar del e de sus bienes todas las costas et yntereses et daynos e menoscabos que a la dicha horden e a ellos en su nombre por no ge los dar e entregar se les retreçiesen. Otrosy dixieron que por quanto a su derecho convenía, mostrar por fee e testimonio de como los dichos cabtivos son todos naturales destos reynos de Castilla et asy mismo de como fueron redemidos e sacados con solamente la limosna de la dicha orden e no con otra ayuda ni socorro alguno por ende se dixieron que pedían e pidieron al dicho señor provisor reçiba de los dichos cabtivos e de cada vno dellos juramento en forma de derecho e so cargo de aquel les pregunten e ellos digan e declaren sy son todos naturales destos dichos reynos. E sy demás de la limosna que la dicha horden da sy fueron socorridos e ayudadps para ayuda a su rescate por parientes o por otras algunas personas con maravedís algunos para ayuda a sus resgates. Luego el dicho señor provisor reçibió dellos juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz en que cada vno puso su mano derecha corporalmente so cargo del qual dixieron todos juntamente e cada vno por sy que todos heran e son naturales de los reynos de Castilla eçebto Juan de Françia e Juan Genoues que son de reynos estraños e asy mismo so cargo del juramento dixieron que ellos e ninguno dellos ni otro por ellos no dió ni pagó maravedís ni otra cosa alguna para ayuda a su resgates ni de otra persona ni parte alguna fueron socorridos antes que por solamente la limosna de la dicha orden fueron redemidos e sacados. Otrosy so cargo del dicho juramente dixieron que prometían e prometieron destar e ser obidientes vn año e vn dia prymero syguiente a los preçetos e mandamientos de la dicha horden e a lo que los dichos señores provinçial comendadores de la dicha horden les mandaren e de todo esto en como paso el dicho Alonso Syañez en nombre del dicho Bernaldino Pardo de la una parte e de los dichos señores comendadores en nonbre de la dicha horden de la otra, cada vna de las partes pos sy pidieron a nos los dichos esvriuanos e notario ge lo diesemos asy por fee e por testimonio para guarda de su derecho. Testigos que fueron presentes a todo lo suyo dicho Alonso de Bezerril, e Pedro de Losada e Antonio de Morón e maestre Juan carpintero e Martín Mexia e Mateo de Salazar e Martín Rodríguez e Alonso Sánchez e Juan Sánchez, charpinteros, vezinos desta dicha çibdad de Málaga e otras muchas personas.

En la muy noble e muy leal çibdad de Cordoua, ocho días del mes de junio año del nascimiento del nuestro saluador ihesuacristo de myll e quinientos e nueve años. Antel honrrado Pedro de Montmayor, alcalde hordinario en esta çibdad por el virtuoso e noble cavallero Alonso Enrias, cavallero de la horden de Santiago, coregidor e justiçia mayor desta dicha çibdad de Cordoua e su tierra por la reyna, nuestra señora et en presençia de mi, Rancho Romo, escriuano público de Cordoua e de los testigos de yuso escriptos, paresçió el muy reverendo señor el bachiller fray Juan de Vaena, provinçial de la horden de santa María de la Merçed de los reynos de Castilla e de Portugal e de Granada e del

Andaluçia et dixo que por quanto puede aver quatro meses, poco mas o menos, que estando su reverençia en la çibdad de Málaga se conçerto con Bernaldino Pardo, mercader e vesyno de la çibdad de Burgos que ende estava presente, que por ochentacabeças de cristianos que estavan cabtivos en las partes de África le diese por cada vno dellos que le diese puestos en la dicha çibdad de Málaga et en Gibraltar diez e syete myll maravedís por cada vno dellos e que sy menos destos dichos maravedís costase, fuesen para redençion de otros cabtivos por manera que no le pase más por cada vno de lo que le costase et asy fueron convenydos. Et porque a él le es neçesario e conplidero tomar por testimonio de como costó cada vno cabtivo cristiano al tiempo que se rescataron. Por ende pidió al dicho alcalde en la mejor manera que puede et deve resçibir juramento de cada vno de los dichos cabtivos que asy salieron que a qué presçio fueron conprados e los que dixeren ge lo mande dar por testimonio para guarda e conservaçion de su derecho e ynploró su ofiçio. Et luego, el dicho alcalde visto el pedimiento a él fecho, dixo al dicho señor fray Juan de Vaena provinçial que traigo e presenté antel los dichos onbres cristianos que han estado cabtivos de que se entiende aprovechar e questan presto de faser lo que fuere justiçia.

Luego el dicho señor fray Juan de Vaena presentó por testigos en el sobre dicho caso a Francisco de Cáçeres, vesyno de la çibdad de Cáçeres, e Antón Rodríguez, vesyno que se dixo ser del Puerto de Santa María, e a Benito de Toro, vesyno que se dixo ser de la Cibdad de Toro, e a Juan Martínez De veas, vesyno que se dixo ser de Brite syerra de Villaluenga, e a Juan Alonso de Montilla, vesyno que se dixo ser de Caçaraboneda, et a Ginés de Huelva, vesyno que se dixo ser de la villa de Huelva, et a Francisco de Laredo vesyno que se dixo ser de Laredo que es en la montaña, e a Pedro de Çieça, vesyno que se dixo ser de Çieça, e a Fernando de Badaxos vesyno que se dixo ser de Badajos, e a Françisco de Salamanca, e a Rodrigo Alonso, vesyno de la çibdad de Málaga, et a Françisco Gallego, vesyno que se dixo ser de tierra Dávila e a Francisco Grisalua, todos estantes en esta dicha çibdad de Cordoua, los quales onbres rescatados e salidos de cabtivos que han diz que estado cabtivos en tierra de moros de los quales e de cada vno dellos el dicho alcalde tomó e resçibió juramento por Dios e por Santa María en forma de vida e de derecho e syendo preguntados por lo contenydo en el dico pedymto cada vno por sy dixeron lo syguiente

- El dicho Francisco de Cáçeres, vesyno que se dixo ser de Cáçeres, so cargo del juramento que fiso dixo que es testigo e estuvo cativo en Fes, tierra de moros, e fue rescatado en nombre del monesterio de Santa María de la Merçed por veinte e seys onças e media que es cada vna a tresyentes e veinte marauedís e es testigo vi do pagar los maravedís del dicho rescate.
- Antonio Rodríguez, del Puerto de Santa María, que estava cabtivo en Fes, tierra de moros, fue rescatado en çinquenta onças al dicho presçio e vido pagar el dicho rescate.
- Benyto de Toro, vesyno que se dixo ser de Toro, fue cabtivo en Xexuan, tierra de moros, fue rescatado por çinquenta onças que delante el se pago el dicho presçio en nombre del monesterio de Santa María de la Merçed.

- Juan Martínez de Veas, vesyno que se dixo ser de Brite syerra de Villaluenga, fue rescatado estando cabtivo en Fes, por veinte e tres onças en nonbre de Nuestra Señora Santa María de la Merçed e delante este cofesante se pagó el dicho rescate en dineros.
- Juan alonso de Montilla, vesyno que se dixo ser de Caçalabonela que estuvo cativo en Xexuan, fue rescatado en nonbre de la dicha horden en cinquenta onças e es testigo vido pagar su rescate en dineros.
- Gomes de Guelva, vesyno de la villa de Guelva, estando cabtivo en Xexuan, tierra de moros, fue conprado e rescatado por Alí Barax por çinquenta onças e delante este testigo pagó el dicho alibaraver el dicho rescate.
- Françisco de Laredo, vesyno que se dixo ser de la montaña, estando cabtivo en Xexuan, tierra de moros, fue rescatado por Bernaldino Pardo, mercader, por çinquenta onças e el dicho Bernaldino Pardo pago el dicho rescate delante este testigo.
- Pedro de Çieça, vesyno que se dixo ser de Çieça, estando cabtivo en Xexuan, fue rescatado por çinquenta onças en nonbre del dicho monesterio de Santa María de la Merçed.
- Fernando de Badajos, vesyno que se dixo ser de Badajos, dixo que estando en Fes, tierra de moros, cabtivo fue conprado e rescatado por Mahoma Linteta criado de Alí Barax, por veinte e çinco onças e media que por él pagó delante este testigo.
- Francisco de Salamanca dixo que fue rescatado por veinte e seis onças por Mahoma Linteta, criado de Alí Barax, estando cautivo en Fez, tierra de moros, que por él pagó el dicho rescate el sobre dicho delante este testigo.
- Rodrigo Alonso, vesyno de Málaga, estando cabtivo en Xexuan, tierra de moros fue rescatado por çinquenta onças que pagó Abrahen Gingel delante este testigo
- Francisco gallego que estuvo cabtivo en Fes, fue rescatado por Bernaldino por çinquenta onças e este testigo le vido pagar el dicho rescate delante este testigo.
- Françisco, vesyno que se dixo ser de tierra Davila, fue rescatado estando cabtivo en Fes por Alí Barax por veynte e seys onças e media que por él pagó.
- Francisco de Giyalva dixo que estuvo cabtivo en Fes, tierra de moros, fue rescatado e conprado por el judío fasedor de Alí Barax por veinte e tres onças e media que pagó delante este testigo en dineros.

Todos los quales dixeron que esto que dicho havían era en verdad para el juramento que fisyeron de todo lo qual que dicho es, el dicho señor fray Juan de Vaena pidió al dicho alcalde que asy ge lo mande dar por testimonio para guarda e conservación de su derecho e el dicho alcalde ge lo mando dar e yo el dicho escriuano público por su mandado dile ende este segund e como dicho es. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Fernando de Ferrera notario apostólico e Francisco Somorostro, vesyno de Cordoua.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bunes Ibarra, Miguel Ángel. “Reflexiones sobre la conversión al islam de los renegados en los siglos XVI y XVII”. *Hispania Sacra*, n.º 85 (1990): 181-198.
- Brodman, James William. *Ransoming captives in crusader Spain: The Order of Merced on the Christian-Islamic frontier*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1986.
- Cabrera, Emilio. “De nuevo sobre cautivos cristianos en el reino de Granada”. *Meridies*, no. 3 (1996): 137-160.
- Calderón Ortega, José Manuel y Francisco Javier Díaz González. *Vae Victis; Cautivos y prisioneros en la Edad Media Hispánica*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2012.
- Espejo Lara, Juan Luis. “Cautivos y alfaqueques en la frontera granadina: Antequera (1486)”. *Estudios Antequeranos*, no. 2 (1994), 371-382.
- Franco Silva, Alfonso. *La esclavitud en Sevilla y su Tierra a fines de la Edad Media*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1979.
- Gonzalbes Busto, Guillermo. *Los moriscos en Marruecos*. Granada: Maracena, 1992.
- González Arévalo, Raúl. “El valor económico como factor diferenciador entre el cautiverio y la esclavitud en época de los Reyes Católicos”. *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, no. 23 (2010): 441-450.
- *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*. Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2006.
- *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*. Jaén: Universidad de Jaén, 2006.
- “El cautiverio de cristianos del reino de Granada en Berbería en época de los Reyes Católicos”. En *Actas del III congreso de Historia de Andalucía Medieval*. Córdoba: Obra Social y Cultural Cajasur, 2002.
- Intxaustegi Jaurei, Nere Jone. “La orden de la Merced en el Señorío de Vizcaya: el caso del beaterio de Santurce”. *Hispania Sacra* no. 71 (enero-junio 2019): 271-282.
- López Beltrán, María Teresa. *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*. Málaga: Universidad de Málaga, 1986.
- López de Coca Castañer, José Enrique. “Sobre la política norteafricana de los Reyes Católicos: los principados de Badis, Chauen y Tetuán (1491-1515)”. *En la España Medieval* n.º 41 (2018): 199-225.
- “La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)”, *En la España Medieval*, no. 36 (2013): 79-114.
- “Andalucía y el norte de África: la redención de cautivos a fines de la Edad Media. En *Actas del III congreso de Historia de Andalucía Medieval*. Córdoba: Obra Social y Cultural Cajasur, 2002.
- “Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)”. *Hispania: Revista española de historia*, no. 139 (1978): 275-300.
- “Financiación mudéjar del sistema de la vigilancia costera en el reino de Granada (1492-1501)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, no. 3 (1976): 397-416.
- Martínez Torres, José Antonio. “Un mediterráneo en movimiento. Esclavos y comercio en el continente africano (siglos XVI, XVII, XVIII)”. *Historia y Política*, no. 20 (2008): 213-235.

- Porras Arboledas, Pedro Andrés. “Los privilegios reales de la Orden de la Merced en Castilla (1289-1500) y la Orden de Santiago”. *Cuadernos de Historia del Derecho* no. 22 (2015): 319-358.
- Torreblanca Roldán, María Dolores. *La redención de cautivos en la diócesis de Málaga durante los tiempos modernos*. Córdoba: Publicaciones de la obra social y cultural Cajasur, 2008.
- “La Orden de Nuestra Señora de la Merced en Málaga”. *Isla de Arriarán*, no. 23-24 (2004): 61-70.
- VV.AA. *La orden de Santa María de la Merced (1218-1992). Síntesis Histórica*. Roma: Instituto Histórico de la Orden de la Merced, 1997.